



Agrupación Técnica Profesional de Peritos
Tasadores Judiciales y Valoradores de Bienes
Inmuebles de España
C/ Gascó Oliag, 10 - 1º
46010 VALENCIA

El pasado día 21 de julio se publicó en el Boletín Oficial de Navarra la Orden Foral 158/2014, de 8 de julio, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se regula la Asistencia Pericial Gratuita.

Esta Orden Foral, desarrolla y completa la regulación contenida en el capítulo VI del Decreto Foral 17/2012, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aplicable en la Comunidad Foral de Navarra.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Orden Foral, el Departamento competente en materia de Justicia se dirigirá con carácter anual a los Colegios profesionales y entidades mencionadas en el artículo 341 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que elaboren una lista específica de profesionales con disposición para llevar a cabo la asistencia pericial en los supuestos y condiciones previstas en esta Orden Foral.

La misma Orden Foral, en su disposición adicional única establece que en el plazo de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la Orden Foral, publicación que tuvo lugar el pasado 21 de julio de 2014, los Colegios Profesionales y el resto de entidades mencionadas en el artículo 9, deberán facilitar a la Dirección General competente en materia de Justicia, las listas de profesionales con disposición a actuar como peritos cuando sean requeridos por los órganos judiciales de oficio, o a instancia del Ministerio Fiscal o de la persona que tenga reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, en las condiciones fijadas en la antedicha Orden Foral. Recibidas las listas, el Departamento competente en materia de Justicia las pondrá a disposición de los órganos jurisdiccionales.

De otro lado, la Instrucción 5/2001, de 19 de diciembre, del Consejo General del Poder Judicial, sobre remisión anual a los órganos jurisdiccionales de listas de profesionales para su designación judicial como peritos, establece en su apartado

segundo que los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia se servirán preferentemente de las relaciones que hayan sido ya elaboradas por las administraciones competentes en materia de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia.

Por todo ello, y con base en cuanto antecede, se solicita de ese Colegio /Asociación, la remisión de las listas de profesionales con disposición a actuar como peritos cuando sean requeridos por los órganos judiciales de oficio, o a instancia del Ministerio Fiscal o de la persona que tenga reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Con objeto de facilitar la gestión de las listas de profesionales, cada entidad profesional podrá optar por alguno de los dos supuestos siguientes:

- a) Lista unificada que englobe a todos los profesionales colegiados o asociados, si bien en este caso deberán marcar con las siglas APG la casilla correspondiente a los profesionales dispuestos a actuar conforme a las estipulaciones de la Orden Foral 158/2014.
- b) Lista específica para los casos contemplados en la Orden Foral 158/2014.

Dichos listados deberán remitirse a la siguiente dirección:

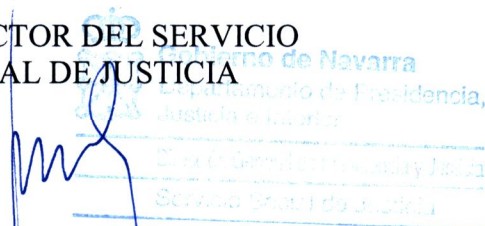
Servicio Social de Justicia
Monasterio de Irache, 22 1º A
31011 Pamplona.

También podrán ser remitidos a las siguientes direcciones electrónicas:

jjimenel@navarra.es o iarrizub@navarra.es o al fax 848 421386

Pamplona, 8 de agosto de 2014

EL DIRECTOR DEL SERVICIO
SOCIAL DE JUSTICIA



Government of Navarra
Department of Presidency,
Justice and Interior
General Secretariat of Justice
Social Service of Justice

Jesús Jiménez de Luque